



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL –SERVIDUMBRE-
Accionante	INTERCONEXION ELECTRICA SA
Accionado	ELIZABETH ZEQUEIRA MIELES
Radicado	050013103005 2020 00232 00
Asunto	DESIGNA PERITOS

En atención a la oposición ejercida por cuenta del extremo pasivo, debe indicarse que el artículo 29 de la Ley 56 de 1981 dispone:

Artículo 29°.- *Cuando el demandado no estuviere conforme con el estimativo de los perjuicios, podrá pedir dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del auto admisorio de la demanda, que por peritos designados por el juez se practique avalúos de los daños que se causen y taseen la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre. Los peritos se nombrarán conforme a lo indicado en el artículo 21 de esta Ley.*

A su vez el artículo 21 ibídem reza:

Artículo 21°.- *El juez, al hacer la designación de peritos en los eventos previstos en el artículo 456 de C. de P. C., en todos los casos escogerá uno de la lista de auxiliares de que disponga el tribunal superior correspondiente y el otro de acuerdo con lo señalado en el artículo 20 del Decreto 2265 de 1969. En caso de desacuerdo en el dictamen se designará un tercer perito, dirimente, de la respectiva lista del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.*

Advirtiendo de antemano la notoria vetustez de las normas que gobiernan el trámite que nos convoca, pero entendiendo que la finalidad es que por vía de auxiliar de la justicia se pueda justipreciar el valor de los perjuicios que debe soportar el propietario del inmueble, procederá esta Agencia Judicial a designar como perito a la CORPORACIÓN DE AVALUADORES LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE MEDELLÍN Y DE LAS REGIONES DE ANTIOQUIA –CORALONJAS- quien se localiza en la carrera 66 # 49 B – 20, oficina 221, Centro Comercial Los Sauces Bloque A, teléfono 2605672 y 2605924, email: coralonjas@gmail.com. Comuníquesele su nombramiento para que el mismo tome posesión del cargo. Como honorarios provisionales a cargo de la parte demandada se fija la suma de \$2.000.000 de pesos los cuales deberán consignarse a órdenes del Juzgado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído; así mismo y por expresa disposición normativa, se designa como segundo perito al

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI quien se localiza en la carrera Carabobo # 42 - 43, de esta ciudad. Comuníquesele también su designación por parte del interesado.

Se advierte que la presentación del dictamen, debe ser rendido de manera conjunta por los designados a la luz del numeral 5° del artículo 3° del Decreto 2580 de 1985

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

m.g.

Firmado Por:

Rafael Antonio Matos Rodelo

Juez Circuito

Civil 005

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20d2f5322fa99109f56498273dd41a8962611c594889f8d3fc0d59431727c2d4

Documento generado en 25/08/2021 10:55:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**